

PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE ARIAE diciembre de 2024

La Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), acordó en reunión del día 7 de noviembre de 2024 en la Central Hidroeléctrica Binacional de Iguazú, la elaboración de un procedimiento de elección del Presidente de la asociación conforme a los criterios recogidos en el punto 5 del Acta de la reunión. El procedimiento contempla los siguientes aspectos:

1. Los cargos de ARIAE (Presidente, hasta cuatro Vicepresidentes y Directores de Grupos de Trabajo) serán aprobados por la Asamblea General cuando obtengan una mayoría de 2/3 de los miembros presentes y representados en la reunión (según el art. 15 de los Estatutos de ARIAE)
2. Los cargos de ARIAE corresponden a los Presidentes de las Instituciones de la asociación o a integrantes de máximo nivel designados por ellas, y se renovarán cada tres años, pudiendo ser reelegidos una sola vez (según los art.8, 12 y 13 de los Estatutos de ARIAE)
3. Los cargos de ARIAE serán refrendados por la Asamblea General, preferentemente por consenso. El regulador español podrá mantener una Vicepresidencia permanente en ARIAE, necesaria para el apoyo y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.
4. Cuando dos o más Instituciones opten a la Presidencia de ARIAE se seguirá el siguiente procedimiento de proclamación de candidaturas:
 - a) Por el principio de igualdad de oportunidades, cualquier Institución miembro de ARIAE, que no tuviera cuotas anuales pendientes (según el art. Artículo 24 Bis de los Estatutos de ARIAE), podrá optar a ser candidato a la Presidencia.
 - b) Por el principio de diversificación, se dará preferencia y, por tanto, podrán optar a la Presidencia, las Instituciones que son miembros de ARIAE que no

- hubieran ejercido previamente el cargo, y asimismo, si se tratara de una reelección (si estando al final del mandato de los tres años de Presidencia, la Institución quisiera optar a ser reelegida).
- c) Por el principio de transparencia, las instituciones candidatas a la Presidencia de ARIAE, lo comunicarán por correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva, con al menos dos meses de antelación a la celebración de la reunión de la Asamblea General, junto con un plan de acción para la asociación para los siguientes tres años. El Secretario informará por correo electrónico a la Junta Directiva “ampliada”, para la remisión, en su caso, de objeciones en el plazo de cinco días laborables. Estas objeciones serán resueltas por la Junta Directiva (conforme a lo dispuesto en el art.11 de los Estatutos de ARIAE) en el plazo de otros cinco días laborables, y en su caso, declarará la candidatura. A continuación, el Secretario Ejecutivo remitirá a todas las Instituciones miembros de ARIAE las candidaturas, con al menos un mes de antelación a la celebración de la reunión de la Asamblea General (art. 15 de los estatutos de ARIAE).
5. La elección del cargo de Presidente, podrá ser sometida a votación secreta en una reunión de la Asamblea General (art. 15 y 16 de los Estatutos de ARIAE) cuando existan dos o más Instituciones candidatas que opten a la Presidencia, conforme al proceso siguiente:
- a) Delegación: Una Institución puede delegar su voto en otra, siempre que lo justifique por escrito (art.15).
- b) Voto online: El voto por videoconferencia es válido (art. 15).
- c) Mora en el pago de las cuotas anuales: con dos o más años, se pierden los derechos sociales (art. 24 bis).
- d) Representatividad: Cada socio de la Asociación tendrá derecho a un voto. Esta asignación de votos será de aplicación cuando no haya más de seis países representados por dos o más Instituciones. En caso contrario, la Asamblea General aprobará una asignación de votos que tenga en consideración la participación nacional (art.16).
- e) Cuórum mínimo: La candidatura ganadora deberá obtener el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes y representados (art.16).